

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION

ACTA DE PROCLAMACIÓN
CONCEJALES

COMUNA DE SANTA CRUZ

ACTA DE PROCLAMACION

CONCEJALES ELECTOS COMUNA DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Michel González Carvajal, la Primera Miembro Titular abogada doña Marlene Lepe Valenzuela y el Segundo Miembro Titular abogado don Jaime Cortez Miranda. Actuó como Ministro de Fe, el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.

Que habiendo dado término a la calificación y formación del escrutinio general correspondiente a la elección de CONCEJALES de la comuna de SANTA CRUZ, según sentencia de este Tribunal, de fecha quince de junio último, que se encuentra ejecutoriada con esta misma fecha; y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1 y 10 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012 y actualizado el 20 de noviembre de 2017, se resuelve que:

SE PROCLAMAN CONCEJALES de la comuna de **SANTA CRUZ**, por el período de CUATRO AÑOS según el artículo 72 de Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores y señoras:

1.- **PEDRO ALADINO ZUÑIGA POBLETE**, candidato del Partido Comunista, del Pacto Chile Digno Verde Y Soberano.

2.- **LUIS LEONARDO PIÑA GOMEZ**, candidato del Partido Renovación Nacional, del Pacto Chile Vamos RN e Independientes.

3.- **BRYAN MORENO SILVA**, candidato del Partido Renovación Nacional, del Pacto Chile Vamos RN e Independientes.

4.- **ROSSANA FATIMA GONZALEZ VARGAS**, candidata del Partido Demócrata Cristiano, del Pacto Unidos Por La Dignidad.

5.- **ESTANISLAO LASTRA TORRES**, candidato del Partido Socialista, del Pacto Unidad Por El Apruebo.

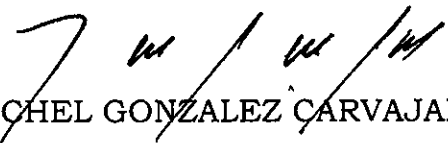
6.- **ANA EUGENIA CARDOCH PARODI**, candidata del Partido Unión Demócrata Independiente, del Pacto Chile Vamos UDI e Independientes.

Notifíquese la presente acta de proclamación por el estado diario.

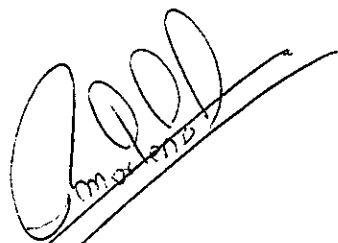
Asimismo, insértese en el registro de sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y remítanse copias autorizadas de la sentencia de calificación y formación de escrutinio, como de la presente acta, al señor Ministro del Interior, al señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, al señor Delegado Presidencial Regional, al señor Contralor Regional, al señor Director del Servicio Electoral, al señor Director Regional del Servicio Electoral y al señor Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de SANTA CRUZ. Del mismo modo, envíese copia autorizada de la presente acta a los señores y señoras concejales que resultaron definitivamente electos.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rol N° 4.814-21.-



MICHEL GONZALEZ CARVAJAL
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION



MARLENE LEPE VALENZUELA
PRIMERA MIEMBRO DEL TRIBUNAL



JAIIME CORTEZ MIRANDA
SEGUNDO MIEMBRO DEL TRIBUNAL



ALVARO BARRIA CHATEAU
SECRETARIO RELATOR

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, 24 de Junio de 2021.

CERTIFICADO:

CERTIFICO: Que la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación que anteceden, son copias fieles de sus originales que se han tenido a la vista.



ÁLVARO BARRIA CHATEAU
Abogado
Secretario Relator

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Oficio N° 199/21

Rancagua, Junio 30 de 2021.

Que dentro del marco del proceso de calificación de la elección municipal del presente año 2021, que concluyó con la respectiva Sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio y la correspondiente Acta de Proclamación, cuyas copias le fueron entregadas personalmente, se le hace presente que no obstante lo dispuesto en el artículo 57 y 72 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el mandato de la autoridades comunales electas el pasado 15 y 16 de mayo, se extiende hasta el día 06 de diciembre del año 2024, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la República.



Álvaro Barría Chateau
Secretario Relator
Tribunal Electoral Regional
Sexta Region

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ /